

Junta de Educación del Condado de Effingham
Programas federales y participación de los niños de escuelas privadas
Procedimientos de quejas

***Aviso Importante:** Este documento ha sido generado mediante traducción automática.*

A. Motivos de una queja

Cualquier individuo, organización o agencia (“demandante”) puede presentar una queja ante el Distrito Escolar del Condado de Effingham (ECSD) si ese individuo, organización o agencia cree y alega que ECSD, la Agencia Educativa Estatal (SEA), o una agencia o consorcio de agencias está violando un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) de 1965, modificada por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015. La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un año antes de la fecha en que se recibe la queja, a menos que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistémica o continua.

B. Programas federales para los cuales se pueden presentar quejas

1. Título I, Parte A - Mejorar el rendimiento académico de los desfavorecidos
2. Título I, Parte A - Premios al Logro Académico
3. Título I, Parte A - Disposiciones sobre hogares de acogida
4. Título I, Parte A – Asociación Familiar-Escuela
5. Título I, Parte C - Educación de niños migrantes
6. Título I, Parte D - Niños abandonados y delincuentes
7. Título II, Parte A - Apoyo a la instrucción eficaz
8. Título III, Parte A - Instrucción de idiomas para estudiantes de inglés y estudiantes inmigrantes
9. Título IV, Parte A - Apoyo estudiantil y enriquecimiento académico
10. Título IV, Parte B – Centros de aprendizaje comunitario del siglo XXI Nita M. Lowey
11. Título V, Parte B - Programa de Logros Educativos Rurales
12. Título IX, Parte A - Ley McKinney-Vento de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar
13. La Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA)

C. Quejas originadas a nivel local

1. Las quejas que se originen en el colegio deberán presentarse al director del colegio para su solución. Si la queja no se resuelve a nivel escolar, la queja se presentará ante el Superintendente del Distrito Escolar del Condado de Effingham, quien resolverá el asunto. A Se concertará una reunión con el Superintendente y las partes interesadas.
2. El Superintendente trabajará con el reclamante para resolver la queja.
3. Si el problema sigue sin resolverse, el Superintendente programará una reunión con la Junta Escolar de Educación y las partes interesadas.
4. Si el problema sigue sin resolverse, el Superintendente se pondrá en contacto con el Departamento de Estado. Título de Educación/Oficina de programas federales para obtener orientación.
5. Se podrá programar una reunión con funcionarios del distrito para resolver la queja.
6. Si se requieren pasos adicionales más allá del departamento de educación estatal en la resolución de la queja, estos pasos se llevarán a cabo de conformidad con la ESSA.

D. Presentar una queja

La queja debe presentarse por escrito y estar firmada por el denunciante. La queja debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que el Distrito Escolar del Condado de Effingham ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa aplicable.
2. La fecha en que ocurrió la infracción.
3. Los hechos en que se funda la declaración y el requisito específico presuntamente violado (Incluya la cita del estatuto o reglamento federal).
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de personas que puedan proporcionar información adicional.
5. Si se ha presentado una queja ante alguna otra agencia gubernamental y, de ser así, cuál agencia.
6. Copias de todos los documentos aplicables que respalden la posición del reclamante.
7. Si la queja involucra a un niño sin hogar, según se define en la Ley McKinney-Vento para Personas sin Hogar, Ley de Asistencia, la queja debe incluir la información de contacto disponible del niño— En lugar de la dirección de residencia del niño, y el nombre de la escuela a la que asiste el niño asistiendo.
8. La dirección del reclamante.

La reclamación deberá dirigirse a:

Dra. Yancy Ford, Superintendente
Effingham County School District
405 North Ash Street
Springfield, Georgia 31329

E. Investigación de la denuncia

Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la queja, el superintendente o su designado emitirá una carta de acuse de recibo al reclamante que contenga la siguiente información:

1. La fecha en que el ECSD recibió la queja;
2. Cómo puede el reclamante proporcionar información adicional;
3. Una declaración de las formas en que el ECSD puede investigar o abordar la queja;
4. Cualquier otra información pertinente.

Si la queja involucra a una escuela, la ECSD Enviará una copia de la Carta de Acuse de Recibo al director. El Distrito Escolar del Condado de Effingham se comunicará con la escuela para aclarar los asuntos y revisar el proceso de quejas. Si la queja no se puede resolver mediante este contacto, el ECSD invitará a la escuela a presentar una respuesta por escrito y proporcionará una copia de la misma al denunciante. El personal correspondiente del ECSD revisará la información y determinará si:

1. Se necesita información adicional;
2. Se deberá realizar una investigación in situ;
3. Se deben adoptar otras medidas para resolver las cuestiones planteadas en la queja;
4. Se podrá expedir una carta de conclusiones.

Si es necesaria información adicional o una investigación, el ECSD tendrá treinta (30) días desde la recepción de la información o la finalización de la investigación para emitir una carta de conclusiones. Si la carta de conclusiones indica que se ha detectado una infracción, se exigirán medidas correctivas y se incluirán los plazos para su cumplimiento. Los plazos de 30 o 60 días descritos anteriormente podrán prorrogarse si existen circunstancias excepcionales. La carta de conclusiones se enviará directamente al denunciante y a las demás partes implicadas.

F. Derecho de apelación

Si una persona, organización o agencia se siente perjudicada por la decisión final del Distrito Escolar del Condado de Effingham, tiene derecho a solicitar la revisión de la decisión ante el Departamento de Educación de Georgia. La revisión queda a discreción del Departamento de Educación de Georgia.

La reclamación deberá dirigirse a:

Departamento de Educación de Georgia
Director de Programas Federales
205 Jesse Hill Jr. Drive SE
1854 Torre Gemela Este
Atlanta, Georgia 30334

En el caso de quejas presentadas de conformidad con el Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503 (20 U.S.C. §7883, proceso de quejas para la participación de niños en escuelas privadas), el demandante puede apelar la decisión del Departamento de Educación de Georgia en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha en que reciba la Carta de Conclusiones. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del ECSD e incluir una exposición completa de los motivos que la fundamentan. Asimismo, el demandante puede apelar la decisión del Departamento de Educación de Georgia.

Al Secretario de Educación de los Estados Unidos, a más tardar 30 días después de la fecha en que el reclamante reciba la Carta de Conclusiones. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Departamento de Educación de Georgia e incluir una exposición completa de los motivos que la fundamentan.